

AÑO XLI • MIÉRCOLES, 2 DE JULIO DE 2025

NÚMERO 127

### **SUMARIO**

### III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	18085 18086
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	18090
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ingresos	18097
Destinos	18098
Servicios especiales	18100
Nombramientos	18103



Núm. 127 Miércoles, 2 de julio de 2025 Pág. 448

CUERPO JURÍDICO MILITAR  • ESCALA DE OFICIALES Vacantes  CUERPO MILITAR DE SANIDAD  • ESCALA DE OFICIALES Ascensos  • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS Ascensos  CUERPO DE MÚSICAS MILITARES • ESCALA DE SUBOFICIALES	18104 18105 18106
Vacantes  CUERPO MILITAR DE SANIDAD  • ESCALA DE OFICIALES  Ascensos  • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS  Ascensos  CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	18105
CUERPO MILITAR DE SANIDAD  • ESCALA DE OFICIALES  Ascensos  • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS  Ascensos  CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	18105
Ascensos  • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS  Ascensos  CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS     Ascensos  CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
Ascensos CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	18106
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	18106
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	18108
ÉRCITO DE TIERRA	
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	18110
RESERVISTAS	10110
Nombramientos	18116
Nombramentos	10110
RMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	18117
Comisiones	18119
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	18121
Ceses	18122 18125
Destinos  • ESCALA DE MARINERÍA	10120
Ascensos	18126
Servicio activo	18127
Excedencias	18130
Retiros	1813
Bajas	18133
Ceses	18135
Destinos  • VARIAS ESCALAS	18138
Destinos	1814 <sup>-</sup>
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	18145
Vacantes	18146
ESCALA DE TROPA	
Compromisos	18153
Bajas	18154
Licencia por estudios  • MILITARES DE COMPLEMENTO	18155
Comisiones	18156
CUERPO DE INTENDENCIA	10100
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	18157

CVE: BOD-2025-s-127-448 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 127 Miércoles, 2 de julio de 2025 Pág. 449

	Página
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	18158
Ceses	40405
Destinos	
Recompensas	18172
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	18173
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	18174
Comisiones	18175
Recompensas	18180
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	
Ceses	
Destinos	18190
ESCALA DE TROPA	40404
Excedencias	
Compromisos	
Bajas Licencia por asuntos propios	
Ceses	
Nombramientos	
Distintivos de permanencia	
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	10000
Ascensos	18200
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	18201
VARIOS CUERPOS	
Destinos	. 18202
PERSONAL VARIO	
Recompensas	18204
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
	10000
Ascensos	18206
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	18208
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Retiros	18210
VARIAS ESCALAS	
	10010
Retiros	40040
Bajas	. 10213

CVE: BOD-2025-s-127-449 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 127 Miércoles, 2 de julio de 2025 Pág. 450

Página

### IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOC FOTUDIOC DE LA DEFENICA NACIONAL
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL
Homologaciones
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO
Nombramiento de alumnos
Cursos
Cursos en el extranjero
Profesorado
Aplazamientos, renuncias y bajas
Aptitudes
Convalidaciones
Homologaciones
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN
Bajas de alumnos

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO	18262
CONVENIOS	18272

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-127-450 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 127 Miércoles, 2 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18262

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Cód. Informático: 2025015167. (Del BOE núm. 155, de 28-6-2025) (B. 127-3)

Resolución 420/38301/2025, de 20 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Pablo de Olavide, para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y la realización de acciones formativas en áreas de interés común.

Suscrito el 17 de junio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Pablo de Olavide para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y la realización de acciones formativas en áreas de interés común, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de junio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Pablo de Olavide para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y la realización de acciones formativas en áreas de interés común

En Madrid, a 17 de junio de 2025.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, don Amador Fernando Enseñat y Berea, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, domiciliada en la Autovía A-376, km. 1, en Sevilla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad Pablo de Olavide (UPO) de Sevilla, suscribieron en el año 2019 un convenio para la realización de prácticas

CVE: BOD-2025-127-18262 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 2 de julio de 2025

de julio de 2025 Sec. V. Pág. 18263

académicas externas en Unidades, Centros y Organismos del Ejército de Tierra (ET), cuya vigencia era hasta el 1 de Julio de 2023.

#### Segundo.

Núm. 127

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el MINISDEF promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

#### Tercero.

Que el MINISDEF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

#### Cuarto.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de colaboración educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada universidad.

#### Quinto.

Que la UPO imparte enseñanzas de Grado/Máster en: Administración y Dirección de Empresas; Administración y Dirección de Empresas y Derecho; Finanzas y Contabilidad; Ciencias Políticas y de la Administración; Criminología; Derecho; Derecho y Finanzas y Contabilidad; Relaciones Laborales y Recursos Humanos; Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración; Traducción e Interpretación; Nutrición; Comunicación Internacional, Traducción e Interpretación; Abogacía y Derecho de las nuevas Tecnologías, conducentes todas ellas a la obtención del correspondiente título oficial.

#### Sexto.

Que los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas de Grado/Máster antes señaladas incluyen un cierto número de créditos que se corresponden con la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes que cursan dichos planes, con objeto de complementar su formación académica.

### Séptimo.

Que el MINISDEF, a través del ET, dispone de unidades, centros y organismos en la plaza de Sevilla, con medios humanos, materiales y tecnológicos que pueden prestar la necesaria cooperación en materia educativa, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

CVE: BOD-2025-127-18263 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

Que tanto la UPO como el MINISDEF están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo que fomente el desarrollo de la cultura de Defensa en el mundo universitario de Sevilla, mediante la realización de acciones formativas en áreas de interés común, que incluyan, asimismo, la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes de dicha universidad en unidades, centros y organismos de la Fuerza Terrestre del ET.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de llevar a cabo la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército de Tierra (ET), y la Universidad Pablo de Olavide (UPO).

Con esta colaboración se podrán, por una parte, realizar prácticas externas curriculares de estudiantes en el Cuartel General de la Fuerza Terrestre, en Sevilla, con la que se complete la formación de los estudiantes matriculados en los distintos Grados/Máster impartidos por la UPO, y por otra, realizar por parte de la citada universidad conferencias, congresos, seminarios, jornadas y cursos de acceso al personal del MINISDEF destinado en unidades, centros y organismos de la plaza de Sevilla.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del MINISDEF, a través del ET:
- a) Acoger a estudiantes de los distintos Grados/Máster impartidos por la citada universidad en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas externas curriculares en el Cuartel General de la Fuerza Terrestre, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.
- b) Definir, en coordinación con la UPO, en cada caso el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.
- c) Comunicar, a través del Cuartel General de la Fuerza Terrestre, el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la universidad.
- d) Comunicar a la dirección del Grado/Máster que corresponda cualquier baja que se produzca.
- e) A la finalización de las prácticas, el tutor de las prácticas del Cuartel General de Fuerza Terrestre expedirá un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- f) Trasladar a la UPO cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el Cuartel General de la Fuerza Terrestre, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

CVE: BOD-2025-127-18264 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Octavo.



Sec. V. Pág.

Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

- g) Proporcionar al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- h) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- i) Facilitar asesoramiento científico y técnico relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- j) Hacer constar la colaboración de la universidad en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- k) El MINISDEF podrá vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.

### 2. Por parte de la UPO:

- a) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no digitales y no clasificados.
- b) Facilitar asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- c) Facilitar la organización en su sede de conferencias para la difusión y promoción de la cultura de defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los estudiantes y profesores.
- d) Hacer constar la colaboración del MINISDEF, y concretamente del ET, en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- e) Facilitar el acceso a becas, ayudas o prestaciones que se dispongan, para la formalización de la inscripción del personal del MINISDEF en cursos, seminarios o jornadas de interés educativo impartidos por la UPO, en el marco de las bases correspondientes a cada programa.
- f) Gestionar las convocatorias de las prácticas externas curriculares objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
- g) Facilitar la organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, jornadas divulgativas, u otras actividades similares, relacionadas con las materias objeto de las prácticas.
- h) Proporcionar a los estudiantes que realicen las prácticas objeto del convenio la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas.
- i) Proporcionar la guía didáctica de la asignatura de las prácticas al personal del Cuartel General de la Fuerza Terrestre que desempeñe las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- j) Comunicar al Cuartel General de la Fuerza Terrestre la identidad de los estudiantes del Grado/Máster que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.
- k) Señalar, previa coordinación con el Cuartel General de Fuerza Terrestre, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- I) Trasladar a la Comisión Mixta del presente convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
  - m) Reconocer la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.

CVE: BOD-2025-127-18265 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas.

- 1. La suscripción del presente convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral y tendrán un carácter exclusivamente académico, de manera que no podrán consistir en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.
- 2. Dentro del marco de este convenio, la titularidad de los resultados derivados de los proyectos de investigación y desarrollo que sean realizados conjuntamente corresponderá de igual modo a las partes firmantes del convenio.
- 3. Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.
- 4. Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.
- 5. Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento del Cuartel General de la Fuerza Terrestre, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.
- 6. Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.
- 7. Los tutores que designen ambas partes cumplirán en cualquier caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- 8. Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.
- 9. Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo, cuyo modelo se incorpora como anexo a este convenio. Dicho anexo contempla, además, las declaraciones de conformidad que los estudiantes deben firmar, por las que manifiestan conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.
- 10. Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el MINISDEF si resultan de interés para éste y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF.
- 11. Por causas debidamente justificadas, y tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.

Cuarta. Financiación y cotización a la Seguridad Social.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el MINISDEF. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y modificado por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo

CVE: BOD-2025-127-18266 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 2 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18267

marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a la UPO.

Quinta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación en el mismo descrita. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación y oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la UPO recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales, para lo cual deberá suscribirse un acto jurídico de encargo de tratamiento en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD».

El MINISDEF y la UPO asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada responsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados. Sobre el ET recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos de carácter personal que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

Si el MINISDEF o la UPO destinasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

El contenido de esta cláusula se entenderá vigente durante la duración de este convenio y sus prórrogas.

Sexta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

CVE: BOD-2025-127-18267 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 127



Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

Sec. V. Pág. 18268

El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrán introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la Universidad Pablo de Olavide poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

#### Séptima. Actividad editorial.

Los representantes del MINISDEF en la Comisión Mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del MINISDEF.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

### Octava. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados, respectivamente, por el MINISDEF y por la UPO.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses desde que surta efectos este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

### Décima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada

CVE: BOD-2025-127-18268 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será de cuatro años desde que devenga eficaz. Las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, mediante la tramitación de la adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, y ésta surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. Modificación del convenio.

El convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y siempre por acuerdo unánime de las partes, mediante la correspondiente adenda de modificación.

Duodécima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por:

- 1. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- 2. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las mismas.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.—Por la Universidad Pablo de Olavide, el Rector Magnífico, Francisco Oliva Blázquez.

CVE: BOD-2025-127-18269 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN UNIDADES, CENTROS Y ORGANISMOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN

De conformidad con el punto 9.º de la cláusula tercera del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Pablo de Olavide para la realización de prácticas académicas externas en Unidades, Centros y Organismos del Ejército de Tierra y la realización de acciones formativas en áreas de interés común), de fecha ......, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente anexo.

1. Condiciones particulares de las prácticas

Titulación (Grado/Máster):

Asignatura:

Duración (horas/número de créditos):

Fecha de comienzo:

Fecha de finalización:

Jornada de prácticas (núm. de horas al día y horario asignado):

Días lectivos:

#### 2. Proyecto formativo

Objetivos educativos/Competencias a desarrollar (básicas, genéricas y/o específicas): (a cumplimentar por el centro correspondiente de la Universidad, en coordinación con la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa).

Actividades a desarrollar: (a cumplimentar por la Universidad, de acuerdo con la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa).

Tutor académico:

3. Datos de la unidad colaboradora del ministerio de defensa donde se realizarán las prácticas

Unidad, centro u organismo:

Dirección:

Tutor de la unidad colaboradora:

Al presente anexo se incorporarán las declaraciones de conformidad de los estudiantes, por las que afirman conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y sus deberes.

Por el Ministerio de Defensa,

Por la Universidad Pablo de Olavide,

El Jefe de ... (Área de CGFUTER)

Vicedecano de prácticas de la ... (Facultad/Escuela)

CVE: BOD-2025-127-18270 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL ESTUDIANTE AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN UNIDADES. CENTROS Y ORGANISMOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN

El estudiante, abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio arriba citado, ateniéndose a la normativa vigente y se compromete a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la unidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y, en su caso, el informe intermedio según instrucciones de la Universidad.
- q) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el Ministerio de Defensa, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Asimismo, reconoce los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realice la misma.
  - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa.
- g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
  - h) A disfrutar de los permisos reconocidos en la normativa en vigor.

Lugar, fecha (día, mes y año): Enterado y conforme. El estudiante:

Nombre y apellidos:

CVE: BOD-2025-127-18271 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 2 de julio de 2025 Núm. 127

Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2025015168. (Del BOE núm. 155, de 28-6-2025) (B. 127-4)

Resolución 420/38300/2025, de 20 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil.

Suscrito el 16 de junio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de junio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el desarrollo de actividades que complementen la formación y permitan el aprovechamiento de las capacidades profesionales del personal militar, fomentando su incorporación al ámbito laboral civil

En Madrid, a 16 de junio de 2025.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022 de 10 de mayo, en representación de la ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Tomás Dasgoas Rodríguez, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno, celebrado el 10 de julio de 2023, que le habilita para la firma de este convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

CVE: BOD-2025-127-18272 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 127 Miércoles, 2 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18273

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### **EXPONEN**

#### Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que «Se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».

### Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

#### Tercero.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece que «A los militares profesionales de tropa y marinería se les facilitará, durante su permanencia en el servicio activo, los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Por su parte, el artículo 16.1 de la misma ley dispone que «La formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional».

#### Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y, dependiente de ella, a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Departamento.
- Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los Militares profesionales de Tropa Marinería (MTM) y a los RED, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional.

CVE: BOD-2025-127-18273 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

- Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.
- Gestionar las oportunidades profesionales del personal militar y de los RED en situación de desempleo.

#### Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden DEF/49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional (EIDP) para personal militar del Ministerio de Defensa, establece que la EIDP constituye el marco de actuación necesario para facilitar el desarrollo profesional del personal relacionado en el artículo 2, personal militar de Tropa y Marinería y reservistas de especial disponibilidad, orientándolo a alcanzar sus objetivos profesionales, que pueden ser tanto de promoción en las Fuerzas Armadas como, en su caso, de integración en el ámbito laboral civil.

#### Sexto.

Que la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, marca como objetivo principal «Establecer el conjunto de acciones que el Ministerio de Defensa ejecutará en apoyo al desarrollo profesional de este personal, tanto las orientadas a la preparación individual, como las conducentes a la promoción profesional dentro de las Fuerzas Armadas y a la preparación para el retorno al mundo laboral civil, una vez finalizado su periodo de servicio».

### Séptimo.

Que atender a la demanda socio laboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas, para su incorporación al ámbito laboral civil, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

#### Octavo.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad para obrar para el cumplimiento de sus fines, regulada por la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y se configura como un órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas para la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, industria, servicios y navegación en su demarcación territorial, en este caso Cantabria, y cuyos objetivos son: defender y fomentar la actividad empresarial; atender las necesidades de información, formación, investigación, desarrollo, innovación y perfeccionamiento de las empresas y contribuir al desarrollo económico del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, mediante el desarrollo de iniciativas propias y la colaboración con otras entidades. Dispone de un departamento de formación con una amplia y variada oferta formativa, así como de personal experto en el asesoramiento hacia el emprendimiento y el autoempleo, pudiendo acompañar a las personas con inquietudes emprendedoras durante todo el proceso de creación de su empresa, desde la valoración de su idea de negocio hasta su puesta en marcha, pudiendo, estos servicios, interesar a los militares que finalizan su compromiso con las Fuerzas Armadas con el fin de enfocar su nueva actividad profesional o laboral.

CVE: BOD-2025-127-18274 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

Noveno.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos dependientes de cada una de ellas para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la formación en la excelencia del personal militar, así como otras actuaciones que permitan la incorporación laboral de los militares que vayan a desvincularse voluntariamente de las Fuerzas Armadas y alcanzar la completa identificación entre las mismas y la sociedad española mediante la puesta en valor del trabajo de sus miembros.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el desarrollo de actividades que complementen la formación, promoción y adecuación específica de los militares a puestos de trabajo en el ámbito laboral civil, para continuar con su vida laboral activa al abandonar las Fuerzas Armadas (FAS) en la Comunidad Autónoma de Cantabria. En especial, para los militares profesionales de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal y los reservistas de especial disponibilidad (RED).

Segunda. Actuaciones del Ministerio de Defensa.

### Corresponderá al MINISDEF:

- a) Promover y facilitar la participación de los candidatos en las acciones de formación que se determinen, relacionadas con el proceso de habilitación de los militares para su incorporación al ámbito laboral y de la empresa.
- b) Difundir las ofertas de empleo y de formación y otras actividades, a través del Sistema de aprovechamiento de capacidades profesionales del personal militar (SAPROMIL) o de otros medios internos de información del MINISDEF.
- c) Gestionar las autorizaciones y los permisos necesarios para los militares seleccionados en los programas de formación y salidas profesionales que se establezcan.
- d) Designar un interlocutor con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el seguimiento del convenio.

Tercera. Actuaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

Corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:

- a) Difundir entre sus asociados el contenido de este convenio, en aras de facilitar la incorporación del personal de las FAS y RED en el ámbito laboral civil.
- b) Propiciar la identificación por parte de las empresas de su demarcación, de puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados al personal militar objeto de este convenio, para facilitar su eventual incorporación laboral con sujeción a la normativa vigente. Las empresas inscribirán las ofertas de empleo que consideren oportunas en la aplicación informática SAPROMIL (www.sapromil.es).

CVE: BOD-2025-127-18275 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

- c) Proporcionar información de las actividades y cursos de formación programados por la Cámara, por si fueran de interés para el público objetivo de este convenio.
- d) Facilitar la asistencia del personal de las FAS destinado en la Comunidad Autónoma de Cantabria o que tengan arraigo en la misma, a los programas y jornadas informativas que se desarrollen en materia de orientación laboral y empleabilidad, en especial el programa Talento 45+ destinado a personas desempleadas entre 45 y 60 años. De igual forma, si lo precisaran, se les brindará asesoramiento sobre autoempleo y emprendimiento.
  - e) Designar un interlocutor con el MINISDEF para el seguimiento del convenio.

### Cuarta. Actuaciones de ambas partes.

Ambas partes colaborarán en la definición, desarrollo y divulgación de programas de actividades de información, formación, capacitación e intercambio de conocimientos donde estén implicados todos los sectores empresariales. Dichos programas estarán enfocados hacia los conocimientos, habilidades y aptitudes relacionados con los perfiles profesionales que tengan mayor demanda y que faciliten oportunidades profesionales al personal de las FAS que se desvincule del MINISDEF y al personal RED.

#### Quinta. Financiación.

Este convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes. Por lo tanto, no generará ni dará lugar a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta de vigilancia, control y seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio integrada por dos representantes de cada institución firmante que se designen, que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a partir de que el convenio adquiera eficacia, con alternancia anual de la presidencia. En su primera reunión, esta comisión mixta designará la persona que asumirá el cargo de la secretaría.

Integrarán la comisión mixta de vigilancia, control y seguimiento:

- Por parte del MINISDEF: un representante designado por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre el personal de la misma Dirección General o persona en quien delegue, y un miembro de la Delegación de Defensa en Cantabria.
- Por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria: los representantes serán designados por su presidente, cuyos cargos representativos deberán corresponderse, en paridad, con los determinados por el MINISDEF.

La comisión mixta de vigilancia, control y seguimiento será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Asimismo, a dicha comisión, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar, con voz, pero sin voto, y deberá reunirse anualmente con carácter ordinario, y de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite, y sus acuerdos se adoptarán por unanimidad.

Tendrá capacidad de proponer la prórroga o resolución del convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, dentro de lo establecido en el propio convenio. Asimismo, tendrá capacidad de promover posibles modificaciones del convenio al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su régimen jurídico se ajustará a las normas contenidas para

CVE: BOD-2025-127-18276 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la fecha de su firma.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del presente convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

El MINISDEF y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, se recaben. El acceso por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio.

Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del Responsable o Encargado, e informar del mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF o la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria destinasen o tratasen los datos personales que obtengan a consecuencia de este convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en él y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Octava. Legislación aplicable.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el artículo 47.2.c) de la citada ley,

CVE: BOD-2025-127-18277 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

Sec. V. Pág. 18278

siendo de aplicación asimismo las restantes normas de derecho administrativo que procedan.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta de vigilancia, control y seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. Modificación del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.

La modificación del convenio se realizará mediante adenda, por acuerdo unánime de los firmantes.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La comisión mixta de vigilancia, control y seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en el artículo 51 2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Dado el objeto del presente convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Décima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su plazo de vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

Undécima. Causas de extinción.

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable que será determinado por la comisión mixta de vigilancia, control y seguimiento, a propuesta de las partes.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Y por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, el Presidente, Tomás Dasgoas Rodríguez.

CVE: BOD-2025-127-18278 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 127 Miércoles, 2 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18279

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2025015174. (Del BOE núm. 156, de 30-6-2025) (B. 127-5)

Resolución 420/38296/2025, de 24 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos y pilas, para la retirada de residuos de aparatos eléctricos y de residuos de pilas y acumuladores.

Suscrita el 20 de junio de 2025 la adenda de prórroga al Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos (ECOASIMELEC, ECOFIMÁTICA y ECOLUM) y pilas (ECOPILAS), para la retirada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y acumuladores (RPA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de junio de 2025.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

### **ANEXO**

Adenda de prórroga al Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos (ECOASIMELEC, ECOFIMÁTICA Y ECOLUM) y pilas (ECOPILAS), para la retirada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y acumuladores (RPA)

En Torrejón de Ardoz a 20 de junio de 2025.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», O.A. (INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

De otra parte, don José Gabriel García Aguado, en representación de:

- La Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Eléctricos y Electrónicos (ECOASIMELEC), con CIF G-84.342.963 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 280024, en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha 29 de junio de 2023 ante el Notario de Madrid don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, con el número de su protocolo 1.669 y fecha el 29 de junio de 2023,y con el número de protocolo 1781 y fecha el 18 de julio de 2024, a efectos de poder actuar en su nombre.
- La Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos (ECOFIMÁTICA) con CIF G-83.296.772 e inscrita en el Registro de Fundaciones del

CVE: BOD-2025-127-18279 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 2 de julio de 2025

Núm. 127

Ministerio de Justicia con el número 280014, en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha 5 de diciembre de 2011 ante el Notario de Madrid don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, con el número de su protocolo 1780 y fecha el 18 de julio de 2024, a efectos de poder actuar en su nombre.

– La Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas (ECOPILAS) con CIF G-82.795.691 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 280023, en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el Notario de Madrid don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, con el número de su protocolo 137 y con fecha 21 de enero de 2025, a efectos de poder actuar en su nombre.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

#### Primero.

Que con fecha 12 de junio de 2022 se suscribió el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos (ECOASIMELEC, ECOFIMÁTICA Y ECOLUM) y pilas (ECOPILAS), para la retirada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y acumuladores (RPA).

### Segundo.

Que dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38259/2022, de 23 de junio, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de 28 de junio de 2022.

#### Tercero.

Que conforme a lo establecido en la cláusula octava del convenio, este tiene una duración de tres años, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso formalizado por escrito.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Prórroga del Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos (ECOASIMELEC, ECOFIMÁTICA y ECOLUM) y pilas (ECOPILAS), para la retirada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y acumuladores (RPA).

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por cuatro años adicionales, del convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos (ECOASIMELEC, ECOFIMÁTICA y ECOLUM) y pilas (ECOPILAS), para la retirada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y acumuladores (RPA), mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá ser formalizado antes de que finalice su plazo de vigencia mediante esta adenda.

CVE: BOD-2025-127-18280 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 127 Miércoles, 2 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 18281

Segunda. Eficacia de la adenda.

La presente adenda se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda electrónicamente en el lugar arriba indicado.—Por el INTA, el Director General, Julio Ayuso Miguel.—Por las Fundaciones, el Apoderado, José Gabriel García Aguado.

CVE: BOD-2025-127-18281 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod